REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

Nº 40 **LA PLATA, martes 23 de septiembre de 2014**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN Nº 526, CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH", SEDE EZEIZA.
* RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 002, APROBANDO LA CONVOCATORIA AL CURSO DE COMPLEMENTACIÓN, DESTINADA AL PERSONAL POLICIAL A SER REENCASILLADO EN EL SUBESCALAFÓN COMANDO.
* RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1/2014, DEL JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO.
* SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 22 de abril de 2014.

VISTO el expediente 21100-156.044/2014, mediante el cual la Subsecretaría de Planificación - Dirección Provincial de Formación y Capacitación - propicia la creación de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Ezeiza y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dr Alejandro Federico Collia, y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto, celebraron un convenio para la implementación conjunta y coordinada de una sede descentralizada de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", la cual tendrá asiento principal en calle Roberto J. Payró Número 351 barrio Uno de la localidad de Ezeiza;

Que la formación y la capacitación de las policías son los pilares fundamentales en los que se basan los lineamientos generales definidos en la política de modernización del estado impulsada por el ejecutivo provincial, y por lo que resulta necesario adoptar medidas específicas tendientes a la descentralización de las Escuelas, para poder acercar la instrucción policial a los diferentes puntos de la Provincia garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a los Institutos de Formación Básica y Capacitación Profesional;

Que atendiendo a las particulares condiciones de práctica educacional en los aspectos curricular, de infraestructura y organizacional de una sede descentralizada de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" como la que se pretende crear, resulta necesario establecer un régimen mixto (internado y externado) con el objeto de brindar al alumnado todas las facilidades para el estudio, investigación e intercambio con los demás actores integrantes del Polo Educativo local, atendiendo al mismo tiempo las demandas específicas de formación en la región;

Que en virtud de ser esta Escuela una sede descentralizada en Ezeiza de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", los alumnos/as se regirán por el Reglamento Interno vigente para los alumnos de los Institutos de Formación Policial;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.482 y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Dirección Provincial de Formación y Capacitación, la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Ezeiza, cuyo asiento estará ubicado en calle Roberto J. Payró Número 351 barrio Uno de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el régimen mixto (internado y externado) para los alumnos y alumnas de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Ezeiza.

ARTÍCULO 3º.- Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta asignación del inmueble propuesto como asiento físico de la escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ezeiza.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 526.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 19 de septiembre de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-192.242/14 y atento el contenido de la Resolución Ministerial N° 765/14, mediante la cual se aprueba la convocatoria al Curso de complementación, destinada al personal policial a ser reencasillado en el Subescalafón Comando, en los términos del artículo 75 de la Ley de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la citada Resolución, se instruye a esta Subsecretaría de Planificación para la confección y redacción de las normas complementarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente convocatoria;

Que por Resolución N° 001/14 esta Subsecretaría de Planificación ha aprobado las pautas generales para la inscripción y evaluación de la convocatoria de reencasillamiento, oportunamente dispuesta para la cobertura de las mil quinientas (1500) vacantes definidas por este Ministerio, a fin de ingresar a los grados jerárquicos correspondientes al Subescalafón Comando;

Que resulta menester establecer ciertos aspectos uniformes de evaluación y acreditación, con carácter previo a la evaluación escrita, determinando un criterio de prioridades, en caso de igualdad en los puntajes de calificación, de manera tal que permita la confección del orden de mérito dispuesto en las Resoluciones N° 1819/13 y 765/14, así como también el establecimiento de pautas de orden común para las Comisiones Interdisciplinarias constituidas en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 765/14;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.482, N° 13.982; Decreto Reglamentario N° 1050/09 y Decreto N° 759/13;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer a los efectos de la confección del orden de mérito de los postulantes a presentarse ante las Comisiones Interdisciplinarias que, en caso de coincidencia entre los puntajes obtenidos como consecuencia de la evaluación escrita, se resolverá de acuerdo al siguiente criterio: prioritariamente, se contemplará el de mayor jerarquía en el grado; en segundo lugar, se observará la mayor antigüedad en el grado; en tercer lugar, la mayor antigüedad en la repartición, por último, el mayor promedio de egreso del curso de formación básica policial.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "Protocolo de evaluación para las Comisiones Interdisciplinarias" que se constituyan en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 765/14 y del artículo 10 de la Resolución N° 1819/13, obrante en el Anexo I como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el personal convocado para ser evaluado por las Comisiones Interdisciplinarias que dispone la Resolución N° 765/14, será considerado siguiendo el orden de mérito resultante de la evaluación escrita, previsto en el acápite 2.5 del Anexo I de la Resolución N° 001/14 de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial podrá a requerimiento de las Comisiones Interdisciplinarias, realizar el llamado a entrevista personal siguiendo el orden de mérito previsto en el acápite 3 del Anexo I de la Resolución N° 001/14 de esta Subsecretaría, hasta cubrir la totalidad de las vacantes dispuestas en el artículo 5 de la Resolución N° 765/14 con el personal que resulte "APTO" para el reescalafonamiento.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Superintendencia General de Policía, Dirección de Personal Regímenes Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 002.

Dr. Fernando Jantus de Estrada
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION A OBSERVAR DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERDISCIPLINARIAS EN LA ENTREVISTA PERSONAL PARA EL REESCALAFONAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL EN EL SUBESCALAFON COMANDO -ART. 75 LEY Nº 13.982 (RESOLUCIONES Nº 1819/13, 765/14 y 001/14.)

El presente protocolo tiene por finalidad establecer pautas objetivas y uniformes a observarse durante las evaluaciones en entrevista personal de aquellos efectivos cuyos exámenes escritos ostenten el mayor puntaje de calificación, ordenándose tal de manera decreciente a fin de la obtención del orden de mérito hasta cubrir las 1500 vacantes dispuestas. Las mismas guiarán el criterio de las Comisiones Interdisciplinarias a constituirse en los términos de las Resoluciones N° 1819/13, 765/14 y 001/14.

A través de los aspectos evaluativos desarrollados, se procura que cada Comisión verifique en el postulante evaluado condiciones de aptitud, éticas y profesionales requeridas para el desempeño del rol como futuros oficiales del Subescalafón Comando.

Cada Comisión Interdisciplinaria integrada por los funcionarios designados por la Superintendencia General de Policía, resolverá la aptitud para el reescalafonamiento, calificando al evaluado con **"APTO"** o **"NO APTO"**.

La aptitud APTO será alcanzada por la calificación positiva en cada uno de los aspectos a observar.

Por otra parte, la verificación de una o más circunstancias de inaptitud sobre cualquiera de los aspectos a considerar, derivará indefectiblemente en la calificación de NO APTO para el reescalafonamiento, con carácter exclusivo y excluyente conforme lo prescripto por la Resolución N° 001/14.

Cada Comisión evaluará exclusivamente al personal nominado en cada sede conforme al listado, exámenes y legajos computarizados que se confeccionen en cada caso.

El resultado se consignará en la planilla de evaluación proporcionada al efecto por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, que deberá ser rubricada por cada uno de los integrantes de la Comisión.

La duración de cada evaluación en entrevista personal tendrá un límite no menor de diez (10) minutos.

VARIABLES O ASPECTOS A OBSERVAR EN EL ASPIRANTE EN EL PROCESO DE EVALUACION EN ENTREVISTA PERSONAL.

-Imagen y perfil para la conducción policial: En función de ello se observará la corrección en el uso del uniforme policial, su expresión oral, la fluidez en su lenguaje y aspectos afines a la imagen policial. En lo esencial, se concluirá si el evaluado reproduce un perfil referencial para sus futuros subalternos.

-Aspecto vocacional para integrar los mandos superiores: Se evaluará tras la formulación de preguntas, tendientes a verificar la existencia de motivaciones vocacionales como fundamento para el ingreso al Subescalafón Comando. Las preguntas que se formulen sobre este aspecto, deberán quedar plasmadas en la planilla de evaluación correspondiente, junto con la respuesta aportada por el evaluado.

-Aspecto axiológico para la conducción: Resulta de la evaluación de la hipotética conducta o postura a adoptar por el efectivo examinado ante una supuesta situación planteada por los integrantes de la Comisión. En el caso se observará especialmente, su capacidad de resolución bajo situaciones de presión o conflicto, la interacción puesta de manifiesto en la práctica profesional, con la debida correspondencia con el marco ético-jurídico que rige la profesión policial. En este caso se evaluará específicamente el respeto a la ley y los derechos humanos. Los casos hipotéticos presentados al postulante como su resolución, se harán constar por escrito en las planillas de evaluación.

-Antecedentes funcionales y foja de servicio: En este caso el análisis a considerar por cada Comisión, se sustentará en los registros del legajo computarizado o terminal habilitada como consulta, en el caso resultará de vital importancia, que el efectivo se encuentre en servicio activo en el Subescalafón de origen (Subescalafón General), o en caso de encontrarse de licencia médica que se trate por hechos que se deriven de actos de servicio. Asimismo aquellos que se encuentren en T.N.O. (tareas no operativas), salvo lo expresado precedentemente, no resultarán aptos para el reencasillamiento, por no resultar compatible su situación con las aptitudes para el ingreso al Subescalafón Comando. Se tendrá en cuenta asimismo, la cantidad de sanciones firmes que registre, o demás antecedentes desfavorables para el ingreso. Se verificará que el personal, no se encuentre desafectado, en disponibilidad, o imputado en proceso administrativo por faltas graves que habiliten la competencia de la Auditoría General de Asuntos Internos, y que pudiera derivar en una medida de carácter expulsivo (cesantía o exoneración).
En el caso, los funcionarios intervinientes en las Comisiones Interdisciplinarias deberán indicar y consignar en la planilla de evaluación la/s causal/es de inaptitud, sí así lo determinaren.

_____

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1/2014, DEL JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1 SAN ISIDRO.

San Isidro, 29 de agosto de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que como jueza de instrucción, es mi deber primario atender con la debida inmediatez, eficacia y eficiencia, cada uno de los conflictos penales producidos en el ámbito geográfico que compone la competencia territorial de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, integrada por los partidos de Vicente López, San Femando, San Isidro y Tigre.

Vale aclarar, la competencia material de esta sede es variada, incluyendo expedientes vinculados al narcotráfico, trata de personas, lesa humanidad, delitos económicos marcarios, ambientales y extradiciones internacionales, entre otros.

En ese contexto, siempre teniendo en miras aquel deber primordial como magistrada de primera instancia y frente a los recursos humanos disponibles en el Tribunal, dispuse la concentración temática de causas en las distintas Secretarías que lo integran.

La experiencia recogida desde entonces fue favorable, ya que la especialización de mis colaboradores coadyuvó a una mayor calidad, efectividad y prontitud en el servicio de administración de justicia, pudiendo agudizarse en cada materia las técnicas de investigación acordes a la problemática que cada una de ellas presenta.

Paralelamente, se formaron en el Tribunal interlocutores referentes en cada área específica que permitieron en la labor diaria -y aún lo hacen-, una notoria fluidez en los canales comunicativos con los distintos auxiliares de justicia.

Es que la organización de este Juzgado basada en la especialización temática, encuentra correlato en la estructura de otros organismos del Estado (por caso: cuerpos periciales, fuerzas de seguridad, Aduana, AFIP, entre otros). Ello, favorece una actuación refleja y mancomunada entre los diferentes operadores que intervienen en los distintos procesos penales en los que me compete intervenir.

En efecto, debo destacar la importancia que conlleva esta implementación para procurar una actuación dinámica y acorde a las coyunturas que presenta la vida social. Ello, habida cuenta que en muchas ocasiones, los vaivenes de la realidad imponen a la Justicia apartarse de sus estructuras rígidas clásicas y burocráticas, determinándola a adecuarse necesariamente a esos cambios y, así, dar debida respuesta a las distintas problemáticas que se le plantean en el marco de los procesos penales.

Es por ello que, como adelanté, dispuse progresivamente en el ámbito de actuación de este Tribunal -sin que ello implique menoscabo alguno al resto de las investigaciones- la concentración temática de los expedientes vinculados a los delitos económicos, violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el período comprendido entre los años 1976-83, delitos ambientales, extradición internacional, narcotráfico y trata de personas.

II.- Ahora bien, en la inteligencia hasta aquí expuesta, abordaré una materia no incluida hasta el momento por las distintas resoluciones administrativas que dicté, pero que se posiciona actualmente con mayor relevancia en función de la reiteración de conductas advertidas en el ámbito territorial competencia de este Juzgado. Me refiero concretamente, a los expedientes iniciados por presuntas infracciones al artículo 194 del Código Penal.

Sobre el punto, debo remarcar que a la par de la trascendencia pública que han tomado los distintos eventos producidos recientemente sobre la Ruta Panamericana, la actualidad de la discusión, el creciente impacto mediático que atraviesa el fenómeno y la preocupación expresada por los diversos sectores sociales -y, en especial, el Ministerio de Seguridad de la Nación en su carácter de conductor de las fuerzas policiales y de seguridad federales-, presentan a mi juicio un escenario que demanda la implementación de medidas en el campo judicial que permitan una mejor administración de justicia en miras a favorecer el cumplimiento del derecho.

Por medio de la nota elevada recientemente, dicho Ministerio hizo saber entre otras cuestiones que: *"los niveles de agresión por parte de quienes han ejecutado y, eventualmente, seguirán ejecutando los cortes de ruta, tienen una clara intención de generar y profundizar sus actos de violencia, cuya escalada pone en riesgo la integridad física de las personas allí presentes".* Además, que*: "este grupo de personas ha mutado sus conductas hacia nuevas modalidades. En ese sentido, se ha observado la utilización de vehículos que ubicados a lo ancho de toda la traza de la vía, impiden o entorpecen el tránsito en forma absoluta".*

Al respecto, se transmitió el nuevo protocolo de actuación dentro del cual, en adelante, deberán dirigir sus acciones los numerarios de las fuerzas de seguridad asignados a las funciones de prevención y represión *"ante entorpecimiento de las vías de comunicación nacional (Panamericana)".*

Lo expuesto, a mi entender, devela con meridiana claridad la proyección conflictiva que se avizora en el campo de las conductas con relevancia jurídico-penal antes señaladas, que plantean en cada caso una problemática plurisectorial; por cuanto no puede desconocerse que la especial naturaleza de estos sucesos atraviesa de manera transversal distintas esferas, como la social, laboral, política y/o sindical, entre otras. Vale decir, esa proyección se produce en una multiplicidad de aristas, de implicancias en muchas ocasiones superadoras del ámbito de aplicación del Derecho Penal.

Paralelamente, no puede soslayarse que en estos casos, los distintos intereses en juego se encuentran reconocidos en el bloque constitucional como derechos que consagra, tanto la Carta Magna, como los pactos de derechos humanos incorporados en su artículo 75, inciso 22.

En tal virtud, las circunstancias recién apuntadas me imponen adoptar en forma inmediata todas aquellas medidas al alcance para abordar y atender la problemática en la actual coyuntura que atraviesa.

De tal manera, es que incorporaré la temática al ámbito de actuación específico de la Secretaría N° 2, dotando a dicha oficina de agentes referentes para su abordaje integral.

III.- Por otra parte, la situación que atraviesa el resto de las Secretarías del Tribunal en función del cúmulo de expedientes que tramitan en ellas, imponen revisar la decisión administrativa N° 2/2011 e indican la necesidad de proveer las medidas que garanticen la optimización de los recursos humanos y operativos con que se cuenta actualmente.

En esa dirección, como compensación administrativa interna por aplicación análoga de la Acordada N° 164/91 y el artículo 61 del Reglamento de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, agregaré como temática específica a la Secretaría N° 7 -además de la ya indicada- las presuntas infracciones a la Ley de Marcas y Designaciones N° 22.362. A la par de ello, modificaré el régimen interno de turnos incorporando a la misma, conforme el detalle que se efectuará en la parte dispositiva de la presente.

IV.- Las decisiones anticipadas, deberán extenderse tanto a las causas actualmente en trámite, como así también a los procesos que ingresen en lo sucesivo y las rogatorias que sean cursadas a esta sede.

Las modificaciones se harán efectivas del siguiente modo: para aquellas actuaciones que ingresen en lo sucesivo, a partir del día 1º de septiembre del corriente año; mientras que para aquellos legajos en trámite, deberá cumplirse con la presente en forma progresiva a partir del día de la fecha.

Al respecto, se implementará un procedimiento directo de ingreso de aquellos expedientes y rogatorias que se correspondan con las temáticas específicas de cada una de las Secretarías, sin necesidad de que cuenten con registración previa en aquella que circunstancialmente se encuentre de turno.

Todo lo expuesto, no sin antes destacar que las modificaciones apuntadas implicarán un cambio en la integración de los planteles que conforman las Secretarías del Tribunal a mi cargo, del modo más adecuado en orden a la distribución de sumarios aquí dispuesta.

Cabe señalar, el nuevo régimen de turnos -que incluirá a la Secretaría N° 7- entrará en vigencia el día 1º de octubre del corriente año, y no afectará en modo alguno las materias concretas de cada Secretaría.

V.- Por otro lado, cabe señalar que las asignaciones temáticas se materializarán sin perjuicio de que, en lo sucesivo, la coyuntura que atraviese el Tribunal imponga a la suscripta la reasignación de aquellas causas que por su naturaleza y/o complejidad requieran una especial atención, dedicación intelectual y aplicación de recursos humanos que excedan las posibilidades de la Secretaría avocada a la temática específica o cuya intervención resulte del régimen de turnos previsto.

Ello, teniendo en miras brindar una respuesta eficiente, eficaz e inmediata según el personal con que se cuente en la ocasión y la disponibilidad del mismo.

VI.- Finalmente es menester señalar que, a mi entender, la decisión que por medio de la presente se adopta es la que mejor se adecúa a las actuales circunstancias que atraviesa esta jurisdicción. Tan es así, que no sólo será replicada en el día de hoy en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de esta ciudad -cuya subrogancia ejerzo desde noviembre de 2011-; sino que, además, en lo que al tráfico de estupefacientes se refiere, elevé la necesidad de especialización -como iniciativa- a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa N° 10.285/14 (16.503/14) del registro de la Secretaría N° 1 de esta sede, con fecha 15 de mayo del corriente año.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- DISTRIBUIR entre las Secretarías los turnos que, conforme disposición del Superior, corresponden a esta sede en los meses pares, del siguiente modo:

Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. María Florencia Farinella: desde las 00:00 horas del día 1º hasta las 24 horas del día 15 inclusive, de los meses de febrero, junio y octubre.

Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Juan Cruz Schillizzi: desde las 00:00 horas del día 16 hasta las 24 horas del último día de los meses de febrero, junio y octubre.

Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Carolina Tabares: desde las 00:00 horas del día 1° hasta las 24 horas del día 15 inclusive, de los meses de abril, agosto y diciembre.

Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Darío Emmanuel Figueiras: desde las 00:00 horas del día 16 hasta las 24 horas del último día de los meses de abril, agosto y diciembre.

II.- HACER EFECTIVA la distribución de turnos precedentemente dispuesta a partir del 1° de octubre del corriente año, la cual deberá comunicarse a los Sres. Jefes de la PFA, PBA, PSA, GNA y PNA, oportunidad en la cual se harán saber los datos de los Secretarios del Juzgado a mi cargo, a los fines de su circularización.

III.- MODIFICAR en el orden interno de este Juzgado las especialidades atribuidas a las distintas Secretarías, las que regirán del siguiente modo. **Secretaría Nº 1:** conflictiva vinculada al narcotráfico y trata de personas -infracción a la ley 23.737, y artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-; **Secretaría Nº 2:** delitos ambientales, interrupciones del normal funcionamiento de los transportes y extradiciones internacionales -infracciones a las leyes 24.051 y artículo 194 del CP; Ley N° 24.767 y tratados pertinentes-; **Secretaría Nº 3:** delitos económicos -infracción a las leyes 24.769, 19.359, 11.683 y las modificatorias operadas con posterioridad, y lavado de dinero en todas sus modalidades- y; **Secretaría Nº 7:** violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el período comprendido entre los años 1976-83 e infracciones a la Ley de Marcas -Ley N° 22.362-.

Tal decisión abarcará tanto a las causas actualmente en trámite ante las distintas Secretarías del Tribunal, como así también a las investigaciones que ingresen en lo sucesivo y las rogatorias que sean cursadas a esta sede.

Las modificaciones se harán efectivas del siguiente modo: para aquellas actuaciones que ingresen en lo sucesivo, a partir del día 1° de septiembre del corriente año; mientras que para aquellos legajos en trámite, deberá cumplirse con la presente en forma progresiva a partir del día de la fecha.

Lo expuesto sin perjuicio de que, en lo sucesivo, la coyuntura que atraviese el Tribunal imponga a la suscripta la reasignación de aquellas causas que por su naturaleza y/o complejidad requieran una especial atención, dedicación intelectual y aplicación de recursos humanos que excedan las posibilidades de la Secretaría avocada a la temática específica o cuya intervención resulte del régimen de turnos previsto.

IV.- Comuníquese a la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -a los efectos administrativos que correspondan-, al titular de la Secretaría de Seguridad de la Nación y al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con copia de la presente resolución.

Por otro lado, hágase saber al Sr. Fiscal Federal y Defensoría Oficial de la jurisdicción.

Líbrense oficios y notifíquese a los Secretarios del Juzgado.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1/2014.

SANDRA ARROYO SALGADO
JUEZA FEDERAL

_____

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 17 a 19 años, altura 1,60 a 1,70 mts., peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello rubio y ojos castaños. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Myszkin Adriana Alicia del Departamento Judicial Quilmes. Causa T.2741, (Legajo 8434-7), caratulada “MALESKA, ALBERTO (VD) S/ROBO”. Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comunique Nº 27/95, inciso 5, de fecha 17 de marzo de 1995, bajo Expediente N° 24395/95. Expediente N° 21.100-217.926/14.

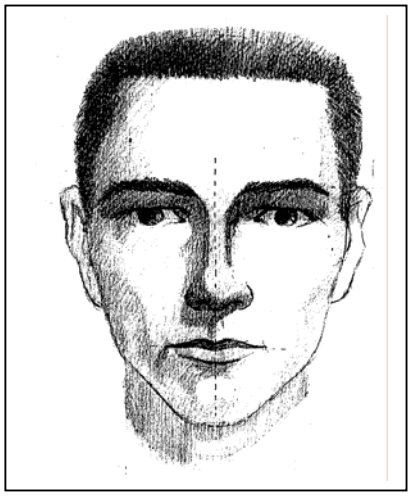

2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,72 a 1,75 mts., peso 70 a 73 kgs., cutis trigueño, cabello negro y ojos pardos. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Myszkin Adriana Alicia del Departamento Judicial Quilmes. Causa T.2718, (Legajo 5041 del ex Juzgado en lo Criminal Nº 2 Dtal), caratulada “SZELAGOWSKY, CARLOS EDUARDO (VD) S/ROBO”. Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28255, inciso 9, de fecha 6 de mayo de 1993, bajo Expediente N° 2137-596.677/93. Expediente N° 21.100-217.929/14.

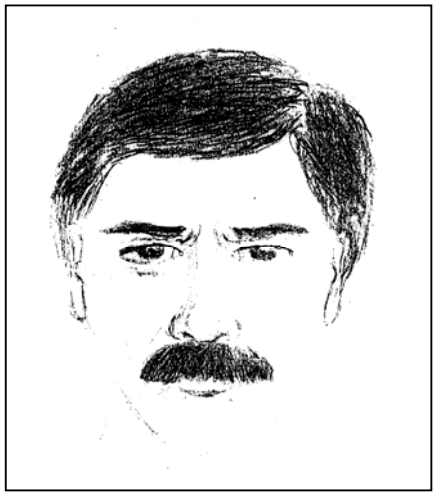

3.- N.N.: como de 25 a 30 años, sin más datos legibles. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Adriana Myszkin, del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° T.2707 (Legajo 4693 del Ex-Juzgado en lo Criminal N° 2 Dtal), caratulada "LONGUI, ESTEBAN RUBÉN – REMONI, JUAN ATILIO (VD) S/PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO Y ROBO AUTOMOTOR". Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 28226, inciso 105, del año 1993. Expediente N° 21.100-217.927/14.

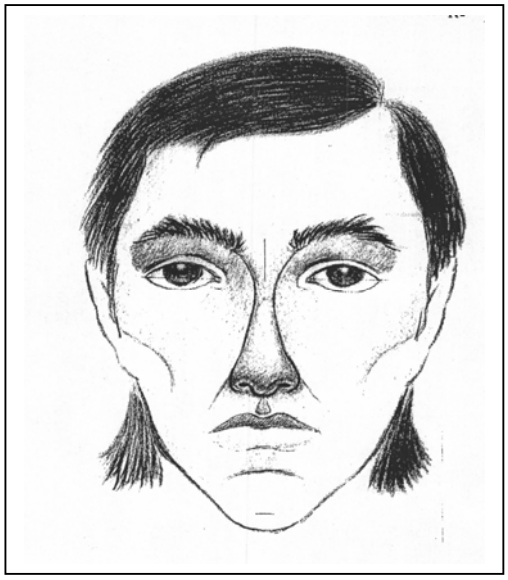

_____

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VEGA KAREN MICAELA: argentina, de 14 años de edad, instruida, soltera, estudiante, D.N.I. N° 43.470.611, nacida el 18 de abril de 2000 en Lobos, provincia de Buenos Aires, hija de Vega Nancy Mirta Patricia y Juan Damián Corbalán, domiciliada en calle Castro Barros N° 514 del Barrio Libertas de Cañuelas. Misma resulta ser de contextura física robusta, altura 1,60 mts., aproximadamente, tez blanca, cabello castaño claro lacio largo, ojos verdes con gris y cejas prominentes. Al momento de ausentarse vestía remera blanca lisa, camperita blanca de Jean con bolsillos y botones de chapa, calzas grises, medias floreadas rosa y zapatillas marca “Reebook” de cuero rosa. Solicitarla Estación Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. J. Descentralizada Cañuelas, a cargo del Dr. Roberto Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. VEGA NANCY MIRTA PATRICIA. Expedientes Nº 21.100-228.649/14, N° 21.100-228.679/14 y N° 21.100-228.680/14.

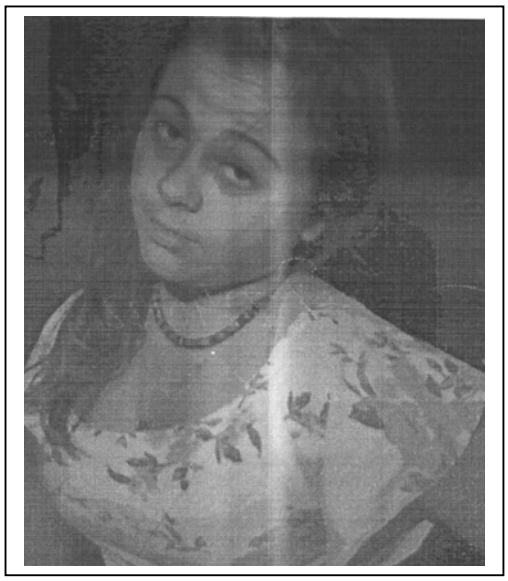

.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BORDON YESICA YAQUELINA: Caratulada “ROBO DE GANADO MAYOR”. Secuestro de yeguarizo, pelaje zaino colorado, de 17 años, con marca. Solicitarla Comisaría Merlo 6ta. Interviene U.F.I. y J N° 8 del Departamento Judicial Morón. Expediente Nº 21.100-227.040/14.

2.- BECERRA FLAVIA CELENE LEONOR: I.P.P N° 11-00-004176-14, caratulada “HURTO”. Secuestro de un can registrado como Hendy Amcarburu, nacido el 01/01/2014, bajo tatuaje BN-1773 PGA 323615. Solicitarla D.D.I Necochea. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Guillermo Sabatini del Departamento Judicial Necochea. Expediente Nº 21.100-227.044/14.

BN-1773 PGA 323615
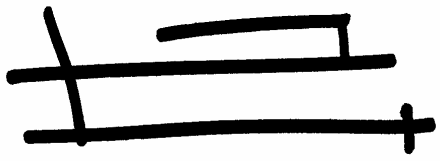
3.- TRUSO JUAN CARLOS: Caratulada “HURTO”. Secuestro de una yegua alazana, de 12 años, pata y cara blanca, marcada en la carretilla izquierda. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste 3ra. - Rafael Castillo. Interviene U.F.I. N° 8 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente Nº 21.100-230.610/14.